LEY DE 9 DE MAYO DE 1941

IMPUESTO. — Redúcese el de Bs. 5 establecido sobre quintal métrico de minerales producidos en el Departamento de La Paz.

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. — Modifícase el artículo 6º de la Ley de 18 de febrero del presente año reduciendo el impuesto de Bs. 5 sobre quintal métrico de minerales producidos en el Departamento de La Paz, en la siguiente proporción:

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 30 de abril de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— Prof. C. Beltrán Morales, Senador Secretario. — Julio Pantoja Estenssoro, Senador Secretario. — F. Flores J., Diputado Secretario. — J. Parada Suárez, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República:

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda. — Edmundo Vásquez.